

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025

BDNS (Identif.): 806463.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/806463>)

Extracto del acuerdo de 27 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria anticipada de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025

Primero. Beneficiarios/destinatarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos, las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo y pedanías, excepto los Ayuntamientos de Toledo, Talavera de la Reina, Illescas y Seseña.

Segundo. Objeto y finalidad

- Las presentes bases reguladoras y convocatoria anticipada tienen por objeto impulsar y promover la actividad artístico cultural en las entidades locales de la provincia de Toledo, mediante la promoción y el fomento de la música, teatro, cine, baile, danza, pintura, escultura, literatura, folclore y tradiciones teniendo como finalidad el que las actividades culturales permitan generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo transmitiendo entre ellos creencias, costumbres, tradiciones y conocimientos históricos a través del arte y la cultura.
- Estas subvenciones también pretenden reforzar la identidad cultural de las entidades locales de la provincia de Toledo mediante la puesta en valor de la memoria colectiva, el conocer el porqué de las tradiciones, el folclore y el fomento y dinamización de jornadas culturales.

Tercero. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables

- Serán subvencionables las actividades e iniciativas artístico-culturales de música, danza, baile, ballet, teatro, cine, fotografía, magia, pintura, escultura, literatura, poesía o recital literario de grupos profesionales o asociaciones culturales o musicales con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.
- Serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o proyecto para los que se solicita y se conceda la subvención, que se hayan imputado al presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante el año 2025.
- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.



4. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal, regalos, atenciones protocolarias, kilometraje, viajes, alojamientos, alimentación, dietas, vestimenta, gratificaciones y similares, gastos derivados de la organización y celebración de ferias y fiestas, desfiles y premios.

Cuarto. Bases e información de la convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>.

Quinto. Cuantía

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €) y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/3340/46200, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Se fija una cuantía adicional de 200.000,00 euros, cuando pueda existir disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión aplicación al disponible de la partida 2025/3340/46200, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, por aumento de los créditos derivados de cualquiera de los supuestos del artículo 58.2.a) del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 31 de marzo de 2025. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el Alcalde o Presidente de la entidad local solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la memoria descriptiva y valorada de las actuaciones o actividades culturales y eventos socioculturales, según Anexo II cumplimentado.

La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- a) La sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (Diputación de Toledo - Sede Electrónica | Procedimientos y Servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- b) ORVE.
- c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos.

Calendario de ejecución: Las actividades subvencionables deberán llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 27 de diciembre de 2024.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-55